



[https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD\\_WEB/www/validateDocument.jsp?id=vZJQI8HT4gLm%2BwFQW%2FwPIQ%3D%3D](https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/validateDocument.jsp?id=vZJQI8HT4gLm%2BwFQW%2FwPIQ%3D%3D)

Cód. Dependencia y Radicado No

Bogotá D.C.

Señor,  
ANÓNIMO ANÓNIMO

MINDEPORTE 22-03-2025 12:14  
Al Contestar Cite Este No.: 2025EE0007174 Fol:0 Anex:7 FA:0  
ORIGEN 333 GRUPO INTERNO DE TRABAJO ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS / JUAN SEBASTIAN MAHECHA RIVERA  
DESTINO ANÓNIMO ANÓNIMO  
ASUNTO RESPUESTA RAD. 2025ER0004116 DE 19 DE FEBRERO DE 2025 Y 2024ER0036495 DE 14 DE OBS

2025EE0007174



Asunto: Respuesta Rad. 2025ER0004116 de 19 de febrero de 2025 y 2024ER0036495 de 14 de noviembre de 2024 - Denuncia Anónima - Presunto Conflicto de interés

Cordial saludo,

La Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, acusa recibo de la comunicación identificada con el radicado del asunto, trasladada por la Procuraduría Regional de Instrucción del Meta mediante oficio No. E-2024-591052 de fecha 07 de noviembre de 2024 y relacionada con un presunto Conflicto de interés entre la Presidente de la Liga la Sra. Rubí Esperanza Rodríguez y la Funcionaria de IDERMETA la Srta. Paula Andrea Lozano Rodríguez.

*"Solicitud investigación por posible interés de conflicto y o la que haya a lugar La representante legal de liga de gimnasia del Meta Rubí Esperanza Rodríguez c.c. 40377411 es la señora madre de su principal entrenadora contratante con dineros públicos Paula Andrea Lozano Rodríguez c.c. 1122650268 quien durante años ha celebrado contratos con IDERMETA Como entrenadora de la misma liga sin obtener resultados notables en procesos exclusivos de alto rendimiento en representación del departamento del Meta y de igual manera aclarar la idoneidad y títulos para ejercer dicha función de entrenadora"*

Por otra parte, en la queja se menciona un posible conflicto dado que la presidente de la Liga es la señora madre de la servidora de IDERMETA y señala que funge como entrenadora del organismo deportivo.

Asimismo, en éste Ministerio adelanto las averiguaciones y mediante oficio de salida No. 2024EE0039396 de fecha 27 de noviembre de 2024 requirió al organismo deportivo para indagar sobre lo cuestionado en la queja anónima,.

Posteriormente, y a través de los Radicado de entrada No. 2024ER0040485 de fecha de 18 de diciembre de 2024 y No. 2025ER0000538 de fecha 09 de enero de 2025, la presidenta de la Liga de Gimnasia del Meta allega los documentos solicitados e informa sobre lo cuestionado.

Sobre el particular, una vez analizada la respuesta brindada y con el fin de que se le dé el respectivo trámite a la queja se le informa que esta Dirección no resulta competente para evaluar la queja, debido a que los cuestionamientos desbordan las facultades dadas al Ministerio del Deporte.

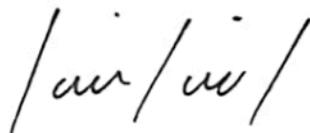
Por lo tanto, mediante oficio de salida No. 2025EE0007016 de fecha 20 de marzo de 2025 se dio traslado por competencia a Instituto de Deporte y Recreación del Meta - IDERMETA- de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 y sustituido por la Ley 1755 de 2015, para que sean ellos los que evalúen, dentro del marco de su competencia, y conforme a la respuesta brindada por la Presidente de la Liga de Gimnasia del Meta, la Sra. Rubí Esperanza Rodríguez, a ésta Entidad, si existe o no conflicto de interés con la Contratista vinculada a dicho Instituto.

En los anteriores términos se brinda respuesta a su petición, sólo en caso de que tenga alguna duda e inquietud, o información

adicional relacionada con este trámite, por favor dirigirse a este Ministerio al correo [contacto@mindeporte.gov.co](mailto:contacto@mindeporte.gov.co) para su análisis correspondiente, verificándose que los archivos remitidos no superen un tamaño de 25MB; si la información supera dicho tamaño, sírvase adjuntarla por medio de un enlace con los permisos suficientes para su acceso por parte del personal de esta Dirección.

Sin otro particular,

Atentamente,



**JUAN SEBASTIAN MAHECHA RIVERA**  
Coordinador (E) GIT Actuaciones Administrativas

Anexos:

1. Radicado RAD. 2024ER0036495
2. Oficio No 2024EE00393962.
3. Radicado No. 2024ER0040485 -Respuesta OFICIO 2024EE00393963.
4. Oficio No 2024EE0043715 - Reiteración Rad. 2024ER00404854.
5. Radicado No. 2025ER0000538 Rta. Oficio 2024EE00437155.
6. Anexos radicado No. 2025ER00005386.
7. Radicado No. 2025ER0004116 \_ Rta 2025ER0000538.7

Elaboró: Luis Carlos Manrique Muñoz / Contratista GIT Actuaciones Administrativas

Archivado en:  
Dependencia: 333 GRUPO INTERNO DE TRABAJO ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS  
Serie: 13-DERECHOS DE PETICION  
Expediente: LIGA GIMNASIA META



**PROCURADURIA  
GENERAL DE LA NACION**

Villavicencio - Meta, 7 de noviembre de 2024.

Oficio N°. **2409**

Al contestar favor citar número de oficio y asunto.

Señores  
**MINISTERIO DE DEPORTES**  
Av. Carrera. 68 No. 55-65  
Bogotá D.C.

MINDEPORTE 14-11-2024 16:22  
Al Contestar Cite Este No.: 2024ER0036495 Fol:1 Anex:1 FA:3  
ORIGEN JENNY MARGOTH RODRIGUEZ SEGURA / PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION  
DESTINO 330 DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL / ANDRÉS DARIO TIGREROS  
ORTEGA  
ASUNTO TRASLADO POR COMPETENCIA REGISTRO E-2024-591052//D-2024-3832544  
DBS ANEXAN 3 FOLIOS

2024ER0036495



**Asunto:** Remisión registro: E-2024-591052//D-2024-3832544.

Respetados señores.

En atención a lo dispuesto por esta Procuraduría Regional de Instrucción Meta, mediante auto del 30 de octubre de 2024; remito su despacho, queja anónima contra el Presidente de la Liga de Gimnasia del Departamento del Meta. Lo anterior, para lo de su competencia.

Cordialmente,

  
**JENNY MARGOTH RODRIGUEZ SEGURA**  
Oficinista Grado 06  
Procuraduría Regional de Instrucción Meta

Anexo: Tres (3) folios.

Calle 38 N°. 31 – 58 Piso 6 Edificio Centro Bancario  
Email: regional.meta@procuraduria.gov.co  
Teléfono: 662 62 67 Extensión 89102  
Villavicencio - Meta



Dependencia:	PROCURADURIA REGIONAL DE INSTRUCCIÓN META
Radicación IUS:	E 2024 – 591052
Radicación IUC:	D 2024 – 3832544
Disciplinado:	RUBI ESPERANZA RODRÍGUEZ
Cargo y Entidad:	Presidente Liga de Gimnasia del Meta
Quejoso:	Anónimo
Fecha de Queja:	octubre 15 de 2024
Fecha hechos:	sin determinar
Asunto:	AUTO INHIBITORIO Y DE REMISIÓN POR COMPETENCIA

Villavicencio, 30 OCT 2024

### ASUNTO

El Procurador Regional de Instrucción del Meta, con fundamento en la competencia establecida en el artículo 75 del Decreto 262 de 2000 (modificado por el artículo 19 del Decreto Ley 1851 de 2021), procede evaluar la presente queja con base en los siguientes:

### HECHOS

Da inicio a las presentes diligencias, la queja anónima en la cual se denuncia una serie de presuntas irregularidades que comprometen la responsabilidad de la señora RUBI ESPERANZA RODRÍGUEZ, en su condición de Presidente de la Liga de Gimnasia del Departamento del Meta, por contratar como entrenadora de la misma liga a la señora Paula Andrea Lozano Rodríguez, quien además de ser hija de la implicada, no ha obtenido resultados notables a competiciones de alto rendimiento, ni hay claridad de la idoneidad y los títulos para desempeñarse como entrenadora.

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El artículo 86 de la Ley 1952 de 2019 dispone que la acción disciplinaria se iniciará y adelantará de oficio, o por información de servidor público o de otro medio que amerite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona, y no procederá por anónimos, salvo en los eventos en los que cumpla con los requisitos mínimos consagrados en los artículos 38 de la Ley 190 de 1995 y 27 de la Ley 24 de 1992; esto es, al menos que existan medios probatorios suficientes sobre la comisión de la infracción disciplinaria que permitan adelantar la actuación de oficio.

Ahora bien, al analizar el contenido de las presentes diligencias advierte el Despacho que se trata de una queja anónima sin los medios probatorios suficientes que permitan adelantar la actuación de oficio, toda vez que si bien es cierto se hace alusión a una serie de presuntas irregularidades que comprometen la responsabilidad de la Presidente de la Liga de Gimnasia del



Meta, no especifica las circunstancias de tiempo, modo y lugar de la ocurrencia de los hechos, ni aporta prueba alguna que sustente la denuncia.

Por otro lado, cabe recordar que las ligas deportivas son organismos de derecho privado constituidas como asociaciones o corporaciones por un número mínimo de clubes deportivos o promotores o de ambas clases, para fomentar, patrocinar y organizar la práctica de un deporte con sus modalidades deportivas. En tal sentido, es claro que los miembros que conforman dichas ligas, no son servidores públicos ni particulares de los contemplados en el artículo 70 de la Ley 1952 de 2019.

Sobre el particular, el artículo 209 de la Ley 1952 de 2019 establece lo siguiente:

Quando la información o queja sea manifiestamente temeraria o se refiera a hechos disciplinariamente irrelevantes o de imposible ocurrencia o sean presentados de manera absolutamente inconcreta o difusa, o cuando la acción no puede iniciarse, el funcionario de plano se inhibirá de iniciar actuación alguna. Contra esta decisión no procede recurso.

En este orden de ideas, este Despacho se abstendrá de adelantar actuación disciplinaria alguna toda vez que se trata de una queja anónima sin la información y/o los medios probatorios suficientes sobre la comisión de la infracción que permitan adelantar la actuación de oficio y por cuanto la denuncia hace referencia a hechos disciplinariamente irrelevantes en virtud a que se dirige contra personas que no están sujetas a la acción disciplinaria del Estado.

Finalmente, es preciso indicar que de conformidad con lo establecido en el artículo 4 numeral 30 de la Ley 1967 de 2019, el Ministerio del Deporte es quien tiene la función de ejercer la inspección, vigilancia y control sobre los organismos deportivos y demás entidades que conforman el Sistema Nacional del Deporte, entre los cuales están las ligas deportivas. Razón por la cual, se ordenará remitir las presentes diligencias al Ministerio del Deporte para que dentro del marco de sus competencias adelante las acciones a que haya lugar.

Igualmente se remitirá copia de las presentes diligencias al Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Meta (IDERMETA), y a la Federación Colombiana de Gimnasia, para que dentro del marco de sus competencias adelanten las acciones administrativas y sancionatorias a que haya lugar.

En mérito a lo anteriormente expuesto, el Procurador Regional de Instrucción del Meta,

## RESUELVE

**PRIMERO:** Inhibirse de iniciar acción disciplinaria, conforme se analizó en la parte motiva del presente proveído.



**SEGUNDO:** Remitir las presentes diligencias al Ministerio del Deporte, al Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Meta (IDERMETA), y a la Federación Colombiana de Gimnasia, de conformidad y para los efectos señalados en la parte motiva del presente proveído.

**CÚMPLASE**

**JAVIER EDUARDO SANDOVAL ESCOBAR**  
Procurador Regional de Instrucción del Meta.

IUC D 2024-3832544  
Proyectó: HGPG /Asesor PRIM  
Revisó y aprobó: JESE / PRIM

E 2024-531052  
D 2024-3832544 3

Quiza - Oct 15/24

Inhibitorio - Anónimo

Rex - Liga Gimnasia  
Contaduría

e IDERMETA



PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION



Nº. Radicado : E-2024-624256 Folios: 1  
Fecha: 23-09-2024 09:18:04 Anexos: 0

1

Número de Radicado	Fecha de Radicado	Fecha de Presentación
E-2024-624256	23/9/2024 09:15:36	23/9/2024 09:15:36

Ventanilla: SEDE ELECTRÓNICA

Descripción:

Por favor describa a continuación los hechos a denunciar relevantes. Sea lo más detallado posible al describir los hechos, incluyendo los nombres de los implicados, candidatos, partidos y lugares.

Solicitud investigación por posible interés de conflicto y o la que haya a lugar La representante legal de liga de gimnasia del Meta Rubí Esperanza Rodríguez c.c. 40377411 es la señora madre de su principal entrenadora contratante con dineros públicos Paula Andrea Lozano Rodríguez c.c 1122650268 quien durante años ha celebrado contratos con IDERMETA Como entrenadora de la misma liga sin obtener resultados notables en procesos exclusivos de alto rendimiento en representación del departamento del Meta y de igual manera aclarar la idoneidad y títulos para ejercer dicha función de entrenadora

Tema al que se refieren los hechos:

Proceso electoral:

Asunto Electoral:

País: **Colombia**

Departamento: **Meta**

Municipio: **Villavicencio**

Ciudad de consulado:

Puesto de votación:

No. Mesa de Votación:

Razón Social / Entidad: **Liga de gimnasia del Meta y Paula Andrea Lozano Rodríguez**

Debe registrar la fecha que ocurrieron hechos: **01/1/2020**

Procuraduría General de la Nación | NIT: 899999119-7  
 | Carrera 5ª nro. 15 - 60 | BOGOTÁ D.C. (BOGOTÁ)  
 Línea gratuita para todo el país: 018000 910 315 - Línea reducida: 142 - PBX: (571) 5878750  
 Correo electrónico exclusivo para recibir notificaciones judiciales. No reenviar el documento en físico. CPACA ART. 197 procesosjudiciales@procuraduria.gov.co  
 Para otros asuntos: quejas@procuraduria.gov.co / webmaster@procuraduria.gov.co

### Presuntos Implicados

Implicado(s) por Establecer: Si

Nombre completo	Genero	Dirección	Correo Electrónico	País	Departamento	Municipio	Celular
-----------------	--------	-----------	--------------------	------	--------------	-----------	---------

### Quejosos

Quejoso(s) Anónimo(s): [i]

Nombre completo	Genero	Dirección	Correo Electrónico	País	Departamento	Municipio	Celular
-----------------	--------	-----------	--------------------	------	--------------	-----------	---------

### Documentos requeridos adjuntados

Anexo	Nombre del documento
-------	----------------------

### Avisos legales

#### **Declaración responsable**

El interesado manifiesta, bajo su responsabilidad, que los datos aportados en su solicitud son ciertos y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder a la pretensión realizada.

#### **Datos Personales**

(\*) Los datos facilitados por Ud. en este formulario pasarán a formar parte de los archivos automatizados propiedad de la Entidad y podrán ser utilizados por el titular del archivo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley 1581 del 17 de octubre de 2012, de Protección de Datos de Carácter Personal, Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada.

---

Procuraduría General de la Nación | NIT: 899999119-7  
| Carrera 5ª nro. 15 - 60 | BOGOTÁ D.C. (BOGOTÁ)  
Línea gratuita para todo el país: 018000 910 315 - Línea reducida: 142 - PBX: (571) 5878750  
Correo electrónico exclusivo para recibir notificaciones judiciales. No reenviar el documento en físico. CPACA ART. 197 procesosjudiciales@procuraduria.gov.co  
Para otros asuntos: quejas@procuraduria.gov.co / webmaster@procuraduria.gov.co



[https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD\\_WEB/www/validateDocument.jsp?id=oZG4%2B7ZYzY9zFqFrB8v8PA%3D%3D](https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/validateDocument.jsp?id=oZG4%2B7ZYzY9zFqFrB8v8PA%3D%3D)

Cód. Dependencia y Radicado No

Bogotá D.C.

Señores:

LIGA DE GIMNASIA DEL META

metagimnasia@hotmail.com

Colombia

MINDEPORTE 27-11-2024 16:21  
Al Contestar Cite Este No.: 2024EE0039396 Fol:0 Anex:1 FA:0  
ORIGEN 333 GRUPO INTERNO DE TRABAJO ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS / CARLOS ANDRES  
PINEDA MORATO  
DESTINO LIGA DE GIMNASIA DEL META  
ASUNTO SOLICITUD DE INFORMACIÓN COMISIÓN DE DISCIPLINA  
OBS

2024EE0039396



Asunto: requerimientos de información y traslado del radicado No 2024ER0036495.

Respetados Señores,

La Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control en ejercicio de sus competencias legales le informa que, mediante el radicado del asunto, la Procuraduría General de la Nación trasladó a esta entidad el escrito presentado de manera anónima, en el cual, se solicita investigación por el posible conflicto de intereses al interior de la Liga de Gimnasia del Meta debido al parentesco existente entre la representante legal Ruby Esperanza Rodríguez y Paula Lozano Rodríguez, además, se solicita aclarar la idoneidad y títulos para ejercer como entrenadora.

Debido a la naturaleza del asunto, y en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción, se da traslado de la solicitud en comento, a fin de que emitan pronunciamiento de fondo frente a los hechos allí señalados remitiendo los documentos en los que fundamentan sus respuestas, de igual manera, deberá remitir la siguiente información:

- Estatutos y resolución de inscripción.
- Informar si la Sra. Paula Lozano Rodríguez, actualmente, es entrenadora de la Liga de Gimnasia del Meta
- Perfil profesional de la entrenadora, hoja de vida y sus respectivos anexos.
- Aval de la entrenadora por parte de la federación deportiva.
- Informar sobre el grado de cumplimiento de la entradora de acuerdo a la ley 2210 de 2022.
- Resolución de inscripción de dignatarios de los tres últimos periodos.

La información requerida deberá ser enviada al correo electrónico: [contacto@mindeporte.gov.co](mailto:contacto@mindeporte.gov.co), en el termino de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la presente comunicación

Finalmente, es preciso indicar que los requerimientos realizados por la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte por mandato legal son de obligatorio cumplimiento pues tienen por objeto verificar el desarrollo del objeto social de los organismos deportivos, por lo que, rehusarse a presentar los informes o documentos requeridos o remitir la información solicitada con errores significativos o en forma incompleta acarreará las sanciones previstas en la ley.

Lo anterior, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control otorgadas a este Ministerio las cuales se encuentran reguladas por los artículos 34 y siguientes del Decreto Ley 1228 de 1995, artículo 18 de la ley 1967 de 2019, artículo 15 del Decreto 1670 de 2019, artículo 51 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



**CARLOS ANDRES PINEDA MORATO**  
Coordinador GIT Actuaciones Administrativas

Anexos: radicado No 2024ER0036495.

Elaboró: Manuel Guillermo Rodríguez Vásquez- Abogado Contratista GIT Actuaciones Administrativas

Revisó:  
LOREINA YADIRA VALLE VEGA  
27-11-2024 15:16

Archivado en:  
Dependencia: 333 GRUPO INTERNO DE TRABAJO ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS  
Serie: 333-900-EVIDENCIA DE GESTIÓN Y TRÁMITES INTERNOS DE LA DEPENDENCIA (APOYO)  
Expediente: DERECHOS DE PETICION 2024

#### ENCUESTA DE PERCEPCIÓN DE CALIDAD:

Estimado ciudadano, lo invitamos a diligenciar la encuesta en el siguiente link:

[https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD\\_WEB/www/survey.jsp?t=iuNY%2B8T8pmlv4HbYYpfabQ%3D%3D](https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/survey.jsp?t=iuNY%2B8T8pmlv4HbYYpfabQ%3D%3D)

Villavicencio, diciembre 18 de 2024

Señor  
**CARLOS ANDRÉS PINEDA MORATO**  
Coordinador GIT Actuaciones Administrativas  
MINISTERIO DEL DEPORTE  
Bogotá, Colombia

**Asunto:** Respuesta a solicitud de información Según No 2024EE0039396 Fol:0 Anex:1 FA:0.

Respetado Señor,

La suscrita, RUBY ESPERANZA RODRÍGUEZ, en calidad de representante legal de la Liga de Gimnasia del Meta, por la solicitud de información proveniente de su oficina doy respuesta a los requerimientos formulados acerca de:

- Estatutos y resolución de inscripción.
- Informar si la Sra. Paula Lozano Rodríguez, actualmente, es entrenadora de la Liga de Gimnasia del Meta
- Perfil profesional de la entrenadora, hoja de vida y sus respectivos anexos.
- Aval de la entrenadora por parte de la federación deportiva.
- Informar sobre el grado de cumplimiento de la entrenadora de acuerdo con la ley 2210 de 2022.
- Resolución de inscripción de dignatarios de los tres últimos periodos.

Anexo la documentación y los oficios solicitados segura de dar respuesta completa y oportuna a lo solicitado esperando quede aclarada la situación motivo del escrito anónimo allegado a su oficina.

Atte,



**RUBY ESPERANZA RODRÍGUEZ**  
Representante Legal Liga de Gimnasia del Meta  
Contacto. 311 812 38 09 - [metagimnasia@hotmail.com](mailto:metagimnasia@hotmail.com)

Villavicencio, diciembre 18 de 2024

**Señor**  
**CARLOS ANDRÉS PINEDA MORATO**  
**Coordinador GIT Actuaciones Administrativas**  
**MINISTERIO DEL DEPORTE**  
**Bogotá, Colombia**

**Asunto:** Grado de cumplimiento de la entrenadora de acuerdo a la Ley 2210 de 2022.

Respetado Señor,

La suscrita, RUBY ESPERANZA RODRÍGUEZ, en calidad de representante legal de la Liga de Gimnasia del Meta, por la solicitud de información proveniente acerca del grado de cumplimiento de la entrenadora de gimnasia avalada por este organismo para cumplir las funciones de Técnica Departamental de Gimnasia, acorde a las exigencias derivadas de la Ley 2210 de 2022.

Según esta ley, el entrenador deportivo es: “el responsable de orientar con idoneidad procesos pedagógicos de enseñanza, educación y perfeccionamiento de la capacidad motriz específica de individuos que practican indeterminado tipo de deporte, disciplina o modalidad deportiva”.

En consonancia con lo anterior, una liga deportiva es el ente encargado de fomentar y velar por la práctica de su respectivo deporte y todas sus modalidades, en su jurisdicción respectiva, además de poseer plena capacidad jurídica y la inmensa responsabilidad de avalar y/o contratar personal idóneo para el desarrollo de sus diversos programas.

En relación a lo anterior, y en lo expresado directamente en su solicitud como es el “informar sobre el grado de cumplimiento de la entrenadora de acuerdo a la Ley 2210 de 2022”, debo precisar lo siguiente:

Específicamente, la Srta Paula Andrea Lozano Rodríguez, técnica departamental de gimnasia, fue avalada por la Liga de Gimnasia del Meta, presentándose su hoja de vida con los soportes correspondientes ante el Instituto de Deporte y Recreación del Meta – IDERMETA – quien revisando su perfil e idoneidad profesional la contrató, debiendo previamente pasar por un proceso de verificación del cumplimiento de requisitos que permitieran su inclusión contractual como Técnica Departamental al haber cumplido a satisfacción con los requisitos para el cargo de “TÉCNICO DEPORTIVO 1 ”, los cuales pueden verse en la Resolución 008 del 18 de enero del 2024 expedida por ese instituto.

Esta verificación y posterior contratación por parte de IDERMETA ayudan a inferir y determinar que la Srta Paula Andrea Lozano Rodríguez cumple con un GRADO ALTO DE CUMPLIMIENTO COMO ENTRENADORA, reuniendo con los requisitos exigidos por el instituto que la contrató, contando con el perfil idóneo para el cargo de Técnica departamental de Gimnasia del Meta, toda vez que también fue deportista de gimnasia desde temprana edad, obtuvo resultados en esta condición, luego fue nombrada como monitora de escuela, y con el tiempo, la experiencia, el conocimiento y sobre todo sus constantes resultados positivos en el deporte que dirige, hoy en día es la técnica departamental de esta liga.

Sin otro particular, y dando contestación al requerimiento de su despacho, me suscribo de Ud.

Anexo Resolución 008 del 18 de enero del 2024

Atte,



**RUBY ESPERANZA RODRÍGUEZ**

**Representante Legal Liga de Gimnasia del Meta**

**Contacto. 311 812 38 09 - [metagimnasia@hotmail.com](mailto:metagimnasia@hotmail.com)**



[https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD\\_WEB/www/validateDocument.jsp?id=P79%2FkZKRT7KimfyUHC38Q%3D%3D](https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/validateDocument.jsp?id=P79%2FkZKRT7KimfyUHC38Q%3D%3D)

Cód. Dependencia y Radicado No

Bogotá D.C.

Señora

RUBY ESPERANZA RODRIGUEZ -LIGA DE GIMNASIA DEL META

metagimnasia@hotmail.com

Villavicencio - Meta

Asunto: Acuse de recibo y reiteración Radicado No 2024ER0040485

MINDEPORTE 31-12-2024 11:45  
Al Contestar Cite Este No.: 2024EE0043715 Fol:0 Anex:0 FA:0  
ORIGEN 333 GRUPO INTERNO DE TRABAJO ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS / CARLOS ANDRES PINEDA MORATO  
DESTINO RUBY ESPERANZA RODRIGUEZ -LIGA DE GIMNASIA DEL META  
ASUNTO ACUSE DE RECIBO Y REITERACION RADICADO NO 2024ER0040485  
OBS

2024EE0043715



Cordial saludo,

La Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, acusa recibo de la comunicación identificada con el radicado del asunto con 9 documentos adjuntos, mediante la cual se da respuesta a una queja anónima trasladada por la Procuraduría a esta Dirección y de la cual se están haciendo averiguaciones de oficio por parte de esta cartera Ministerial, tal como se evidencia en los documentos adjuntos que se allegan junto con la respuesta, los cuales son los siguientes:

- Solicitud Ministerio (3 Folios)
- Estatutos de liga de gimnasia del Meta. (20 Folios)
- Resolución 008 de 2024 Indermeta (11 Folios)
- Hoja de vida Paula Lozano (41 Folios)
- Certificado Juegos (1 Folio)
- Certificado Clasificatorio 2024 (1 Folio)
- Reconocimiento Administrativo 2016 (4 Folios)
- Reconocimiento Administrativo 2019 (4 Folios)
- Reconocimiento Administrativo 2023 ( 4 Folios)

Sobre el particular, se tiene que, una vez analizada su respuesta y en aras de proteger el derecho de petición establecido en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia se le reitera que entregue la siguiente información, solicitada bajo el radicado 2024EE0039396 del 27/11/2024 y la cual no llegó junto con los documentos señalados; a esta dirección en un plazo máximo de 5 días hábiles:

- Resolución de inscripción de estatutos de la Liga.
- Registro de entrenadores según lo estipulado en el Artículo 7 de la Ley 2210 de 2022 (entrenadora Paula Lozano Rodríguez)

Las anteriores solicitudes y reiteraciones se hacen con base en las funciones de inspección, vigilancia y control asignadas al Ministerio del Deporte en el numeral 30 del artículo de la Ley 1967 de 2019 y los deberes asignados a la Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control en el artículo 15 del Decreto 1670 de 2019, especialmente al señalado en el numeral vigésimo quinto de dicha norma que faculta a esta Dirección a "Resolver las quejas interpuestas en contra de los organismos deportivos."

Para dar respuesta al presente oficio favor dirigirse a este Ministerio citando el número de radicado indicado en la parte superior derecha de este oficio, dato indispensable para que este trámite siga su curso, enviándose la respuesta y documentación al correo [contacto@mindeporte.gov.co](mailto:contacto@mindeporte.gov.co) para su análisis correspondiente, verificándose que los archivos remitidos no superen un tamaño de

25MB; si la información supera dicho tamaño, sírvase adjuntarla por medio de un enlace con los permisos suficientes para su acceso por parte del personal de esta Dirección.

Sin otro particular,

Atentamente,



**CARLOS ANDRES PINEDA MORATO**  
Coordinador GIT Actuaciones Administrativas

Elaboró: Manuel Guillermo Rodríguez Vásquez- Abogado Contratista GIT Actuaciones Administrativas

Archivado en:  
Dependencia: 333 GRUPO INTERNO DE TRABAJO ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS  
Serie: 333-900-EVIDENCIA DE GESTIÓN Y TRÁMITES INTERNOS DE LA DEPENDENCIA (APOYO)  
Expediente: DERECHOS DE PETICION 2024

Villavicencio, enero 9 del 2025

**Señor**  
**CARLOS ANDRÉS PINEDA MORATO**  
**Coordinador GIT Actuaciones Administrativas**  
**MINISTERIO DEL DEPORTE**  
**Bogotá, Colombia**

**Asunto:** Respuesta a solicitud de información Según No 2024EE0043715

Respetado Señor,

La suscrita, RUBY ESPERANZA RODRÍGUEZ, en calidad de representante legal de la Liga de Gimnasia del Meta, por la solicitud de información proveniente de su oficina, donde solicito muy amablemente una prórroga para el documento de resolución de inscripción de estatutos de la Liga de Gimnasia del Meta debido a que este documento por su antigüedad no se encuentra en los archivos de la liga de gimnasia del meta y por esta razón se realizó la solicitud de la copia de esta resolución de la inscripción de los estatutos de la liga de gimnasia del meta al ente de la gobernación del meta. Estamos a la espera de la copia de la resolución en momento que nos la entreguen enviaremos el documento correspondiente.

Agradecemos su comprensión y colaboración

Anexo copia del radicado de la solicitud ante el ente de la gobernación del meta.

Atte,



**RUBY ESPERANZA RODRÍGUEZ**  
**Representante Legal Liga de Gimnasia del Meta**  
**Contacto. 311 812 38 09 - [metagimnasia@hotmail.com](mailto:metagimnasia@hotmail.com)**



Villavicencio, enero 9 del 2025

**Señor**  
**CARLOS ANDRÉS PINEDA MORATO**  
**Coordinador GIT Actuaciones Administrativas**  
**MINISTERIO DEL DEPORTE**  
**Bogotá, Colombia**

**Asunto:** Grado de cumplimiento de la entrenadora de acuerdo con la Ley 2210 de 2022.

Respetado Señor,

La suscrita, RUBY ESPERANZA RODRÍGUEZ, en calidad de representante legal de la Liga de Gimnasia del Meta, por la solicitud de información proveniente acerca del grado de cumplimiento de la entrenadora de gimnasia avalada por este organismo para cumplir las funciones de Técnica Departamental de Gimnasia, acorde a las exigencias derivadas de la Ley 2210 de 2022.

En constancia con lo anterior, la entrenadora PAULA ANDREA LOZANO RODRIGUEZ, CC 1122650268 de Restrepo, donde se encuentra registrada en COCED para el examen de certificado de idoneidad el día 27 de febrero del 2025 y donde la entrenadora se encuentra en trámite de homologación de entrenamiento deportivo con la universidad de UNIMAGDALENA para el periodo 2025. Siguiendo su formación académica y el proceso para el cumplimiento a la norma establecida para entrenadores deportivos.

Sin otro particular, y dando contestación al requerimiento de su despacho, me suscribo de Ud.

Anexo perfil del coced



The screenshot shows the user profile page for Paula Andrea Lozano Rodriguez. The page includes a profile picture, the user's name, and a list of services: "Servicio de Asesoría", "Servicio de Asesoría", and "Servicio de Asesoría". Below the profile information, there are logos for various payment methods: VISA, VISA, American Express, Diners Club, Mastercard, UnionPay, and others.



The screenshot shows the payment summary page for a transaction with ID #245645. The page displays a table with columns for "Transacción COCED", "Precio", and "Subtotal". The subtotal is listed as \$155,190. Below the table, there is a section for "Información complementaria del servicio" and a "Pagar" button.

Transacción COCED	Precio	Subtotal
TRANSACCION COCED #245645	\$155,190	\$155,190

Atte,



**RUBY ESPERANZA RODRÍGUEZ**

**Representante Legal Liga de Gimnasia del Meta**  
**Contacto. 311 812 38 09 - metagimnasia@hotmail.com**



PERSONERIA JURIDICA N°190 DE MARZO 4 DE 1991 NIT 822 - 007 - 343 - 05

VILLAVICENCIO, 07 de enero del 2025.

**Dr. ALEXANDER GARCIA MENESES**  
**Gerente de acción comunal y participación ciudadana.**

Cordial saludo

Yo como representante legal de la **LIGA DE GIMNASIA DEL META, RUBY ESPERANZA RODRIGUEZ C.C 40377411**. Solicito una copia de la resolución de la afiliación e inscripción de los estatutos de la Liga de Gimnasia del Meta, ya que no se tiene una copia de este documento y el ministerio del deporte está solicitando este documento.

Agradezco su colaboración

Atentamente

RUBY ESPERANZA RODRIGUEZ  
Presidenta liga de gimnasia del meta  
[metagimnasia@hotmail.com](mailto:metagimnasia@hotmail.com) - 3118123809.

*Dr. Alexander Gonzalez*  
*SBM-02-20250108*  
*17/3/2025*  
*4:00 pm*



Villavicencio, 19 de febrero del 2025

**Señor**  
**CARLOS ANDRÉS PINEDA MORATO**  
**Coordinador GIT Actuaciones Administrativas**  
**MINISTERIO DEL DEPORTE**  
**Bogotá, Colombia**

**Asunto:** Respuesta a solicitud de información Según No 2025ER0000538

Respetado Señor,

La suscrita, RUBY ESPERANZA RODRÍGUEZ, en calidad de representante legal de la Liga de Gimnasia del Meta, por la solicitud de información proveniente de su oficina, donde solicitan copia del acta de inscripción de los estatutos, se solicito una copia del acta inscripción de los estatutos a la oficina de accion comunal y participación ciudadana de la gobernación del meta donde reposa toda la documentación de la liga de gimnasia del meta, debido que la oficina de la liga de gimnasia del meta en sufrió un incendio y se vio afectada toda la documentación perteneciente a la liga. Por lo tanto, no tiene copia y se realizó la solicitud al ente gubernamental y estamos a la espera debido a que hasta ahora están en contratación para las personas que están a cargo de realizar la entrega de este documento anexamos la copia del radico que fue realizado esta gestión.

Agradezco que su colaboración y comprensión en esta situación ya que dependemos del ente gubernamental para enviar el documento solicitado por usted como ente de vigilancia control.

Estamos a la espera de la copia de la resolución en momento que nos la entreguen enviaremos el documento correspondiente.

Anexo copia del radicado de la solicitud ante el ente de la gobernación del meta.

Atte,



**RUBY ESPERANZA RODRÍGUEZ**  
**Representante Legal Liga de Gimnasia del Meta**  
**Contacto. 311 812 38 09 - [metagimnasia@hotmail.com](mailto:metagimnasia@hotmail.com)**

Villavicencio, 19 de febrero del 2025

Señor

**CARLOS ANDRÉS PINEDA MORATO**  
**Coordinador GIT Actuaciones Administrativas**  
**MINISTERIO DEL DEPORTE**  
**Bogotá, Colombia**

**Asunto:** Grado de cumplimiento de la entrenadora de acuerdo con la Ley 2210 de 2022.

Respetado Señor, La suscrita, RUBY ESPERANZA RODRÍGUEZ, en calidad de representante legal de la Liga de Gimnasia del Meta, por la solicitud de información proveniente acerca del grado de cumplimiento de la entrenadora de gimnasia avalada por este organismo para cumplir las funciones de Técnica Departamental de Gimnasia, acorde a las exigencias derivadas de la Ley 2210 de 2022.

En constancia con lo anterior, la entrenadora PAULA ANDREA LOZANO RODRIGUEZ, CC 1122650268 de Restrepo, donde se encuentra registrada en COCED para el examen de certificado de idoneidad el día 27 de febrero del 2025 .

Anexo documento enviado por el coced al momento de solicitar una Constancia de la entrenadora PAULA ANDREA LOZANO RODRIGUEZ, CC 1122650268 de Restrepo, donde consta que se encuentra registrada en COCED para el examen de certificado de idoneidad el día 27 de febrero del 2025.

Anexo imagen de solicitud y de la contestación de coced.

Sin otro particular, y dando contestación al requerimiento de su despacho, me suscribo de Ud.

Atte,



**RUBY ESPERANZA RODRÍGUEZ**  
**Representante Legal Liga de Gimnasia del Meta**  
**Contacto. 311 812 38 09 - [metagimnasia@hotmail.com](mailto:metagimnasia@hotmail.com)**



COLEGIO COLOMBIANO DE  
ENTRENAMIENTO  
DEPORTIVO  
NIT: 901064361 - 7

Bogotá, D.C. Cl. 222 55 37  
Teléfono: 3176490515 -  
Correo Electrónico: contabilidad@coced.co

Factura Electrónica de  
Venta

COCE 11656

Documento Oficial de Autorización de Numeración  
Facturación Electrónica No. 13764096333431 que  
habilita desde COCE SOC1 hasta COCE 15000. Vence  
29/12/2025.

No Somos Responsables de IVA. No somos Agentes de  
Retención de IVA. No somos Grandes Contribuyentes,  
Regimen Ordinario. Actividad Económica ICA 9459 Tarifa  
9.65

Entidad Sin Animo de Lucro

Cliente: PAULA ANDREA LOZANO RODRIGUEZ CC: 1122650268

Dirección: Carrera 25 # 4 a 38 elaborada

Ciudad: Villavicencio Telefono: 3104782273

Fecha: 17/02/2025 Vencimiento: 17/02/2025 Forma de Pago: Crédito

Vendedor: COLEGIO COLOMBIANO DE ENTRENAMIENTO DEPORTIVO

Por Concepto de:

EXPEDICION CERTIFICADO DE IDONEIDAD

Item	Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	% Dcto	IVA		Total
							%	Valor	
1	CERT	CERTIFICADO DE IDONEIDAD	und	1.00	199.196,00	0,00	0	0,00	199.196,00

Valor en Letras	TOTAL LINEAS O ITEMS	1
CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS	SUBTOTAL	\$ 199.196
	DESCUENTO	\$ 0
	IVA	\$ 0
	TOTAL OPERACION	\$ 199.196
	REFERENTE	\$ 0
Recibido Por _____	RETEIVA	\$ 0
Firma Responsable _____	RETEICA	\$ 0
	TOTAL DOCUMENTO	\$ 199.196



Representación gráfica de la factura de venta electrónica

Fecha y Hora de Generación: 2025-02-17 15:38:12

901064361;COLEGIO COLOMBIANO DE ENTRENAMIENTO DEPORTIVO;COCE11656;01;COLEGIO COLOMBIANO DE ENTRENAMIENTO DEPORTIVO;

7fc3b4bc.dzip

Colegio Colombiano De Entrenamiento Deportivo <no-responder@worldoffice.com.co>  
Para: Usted  
Lun 17/02/2025 11:03 PM

7fc3b4bc-b2b1-4c05-880d-7...  
50 KB



PAULA ANDREA LOZANO RODRIGUEZ.  
Has recibido un documento electrónico generado y enviado a través del sistema de Facturación Electrónica del Software World Office Cloud con la siguiente información:

**DATOS DEL EMISOR**

Reunirse ahora

Responder a todos / Leído / No leído / Marcar/Desmarcar

**solicitud Constancia de la entrenadora PAULA ANDREA LOZANO RODRIGUEZ, CC 1122650268 de Restrepo, donde consta que se encuentra registrada en COCED para el examen de certificado de idoneidad el día 27**

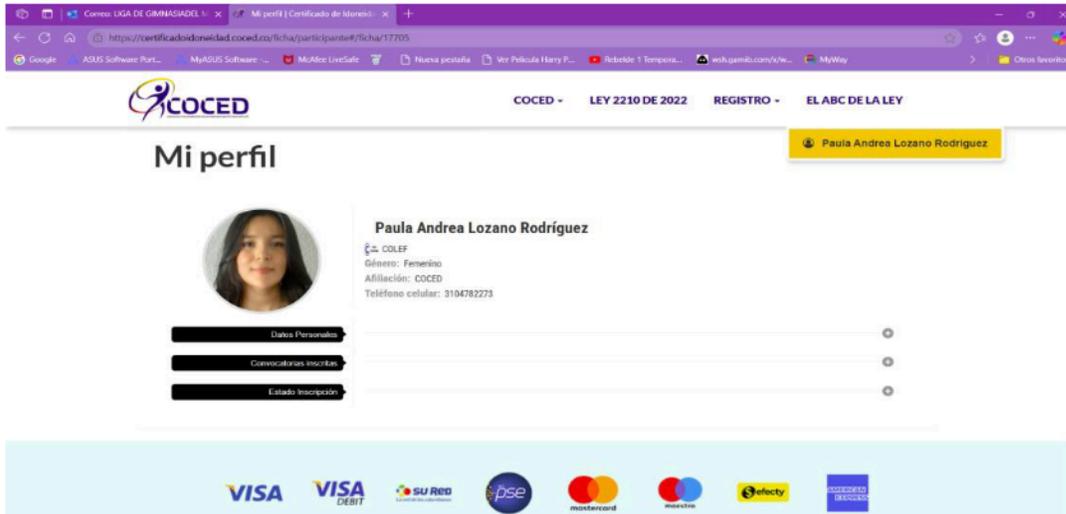
LIGA DE GIMNASIA DEL META DEL META  
Para: contacto@coced.co  
Lun 17/02/2025 1:57 PM

buenos días  
solicito muy amablemente una Constancia para PAULA ANDREA LOZANO RODRIGUEZ, CC 1122650268 de Restrepo, donde consta que se encuentra registrada en COCED para el examen de certificado de idoneidad el día 27 de febrero del 2025.

agradezco su colaboracion

paula Andrea lozano Rodríguez  
1122650268  
3104782273

Responder / Reenviar



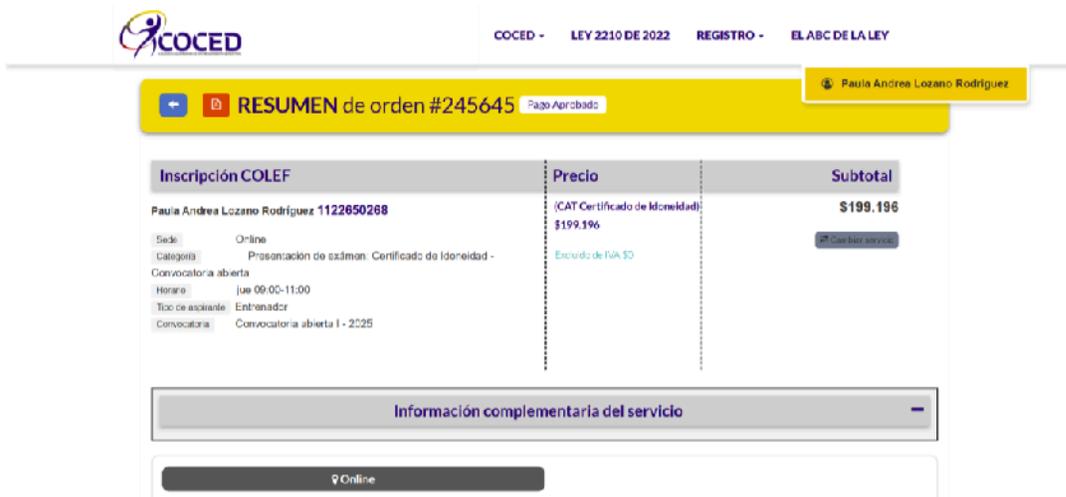
COCED - LEY 2210 DE 2022 REGISTRO - EL ABC DE LA LEY

**Mi perfil** Paula Andrea Lozano Rodriguez

**Paula Andrea Lozano Rodriguez**  
 Género: Femenino  
 Afiliación: COCED  
 Teléfono celular: 3104782273

[Datos Personales](#)  
[Comunicarlas inscripciones](#)  
[Estado inscripción](#)

VISA VISA DEBIT SU RED pse mastercard maestro eefecty BANCO BICAJA



COCED - LEY 2210 DE 2022 REGISTRO - EL ABC DE LA LEY

**RESUMEN de orden #245645** Pago Aprobado Paula Andrea Lozano Rodriguez

Inscripción COLEF	Precio	Subtotal
Paula Andrea Lozano Rodriguez 1122650268	(CAT Certificado de Idoneidad)	\$199.196
Sede: Online	\$199.196	
Categoría: Presentación de exámen - Certificado de Idoneidad -	Excedido de IVA 30	<a href="#">Cambiar servicio</a>
Convocatoria abierta		
Horario: Jue 09:00-11:00		
Tipo de aspirante: Entrenador		
Convocatoria: Convocatoria abierta I - 2025		

**Información complementaria del servicio**

Online



PERSONERIA JURIDICA N°190 DE MARZO 4 DE 1991 NIT 822 – 007 – 343 - 05